

JUAN E. HERNÁNDEZ Y DÁVALOS

COLECCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA
DE LA GUERRA DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO

DE 1808 A 1821

TOMO IV

Coordinación

VIRGINIA GUEDEA
ALFREDO ÁVILA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
2008

NÚMERO 154

Opinión del señor Morelos, y reformas a la constitución que contiene los puntos acordados con el señor Hidalgo.— Noviembre 7

Excelentísimo señor.— Hasta ahora no había recibido los elementos constitucionales, los he visto y con poca diferencia son los mismos que conferenciamos con el señor Hidalgo.

En mi anterior de 3 del corriente digo a vuestra excelencia sobre el quinto individuo de nuestra Suprema Junta. Que sea ameritado del centro del reino, y no de los que están en las capitales especialmente los medios neutrales. Que se dedique solo a la administración de justicia porque nos quita el tiempo en lo de guerra los muchos ocursoos que acarrea el desorden, y la mutación de un gobierno los que dan más guerra que el enemigo, el que siempre nos halla descuidados, y envueltos en papeles de procesos, representaciones, etcétera.

Yo podré proponer la terna en todo el mes que entra, si por allá no hubiere sujeto como vuestra excelencia me dice.

En cuanto al punto 5° de nuestra constitución por lo respectivo a la soberanía del señor don Fernando 7° como es tan pública, y notoria la suerte que le ha cabido a este grandísimo hombre, es necesario excluirlo para dar al público la constitución.

En cuanto al punto 14 es preciso ceñirse a cierto número de oficiales especialmente brigadieres que estando repartidos a largas distancias no podrá verificarse con la prontitud exigente el concejo de estado para los casos de paz, y de guerra, y parece que bastará el número de uno o dos capitanes generales, dos tenientes generales, tres mariscales, y tres brigadieres, y cuando más un cuartel maestro general y un intendente general de ejército.

En cuanto al 17 parece que debe haber un protector nacional en cada obispado,

para que esté la administración de justicia plenamente asistida.

En cuanto al 19 y 20 por la admisión de extranjeros aunque sin gobierno parece que por lo menos en la práctica debemos admitir muy pocos, o ningunos, si no es en la comunicación, y comercio de los puertos, pues de este modo estaremos libres de una íntegra, seducción, u adulterio de nuestra santa religión.

Al 37 parece debe añadirsele o reformársele que tomadas tres provincias episcopales, o solo la de México se elija al generalísimo; y como las armas deben permanecer casi siempre en el reino deberá continuarse sin más alternativa que la que pida su ineptitud por impericia; enfermedad o edad de sesenta años.

Por último al 38 deberá tener la misma adicción que la anterior del generalísimo en cuanto a la duración de su empleo, pues aunque deje de ser vocal, no dejará de ser capitán general sino por ineptitud.

Esto es lo que han advertido mis cortas luces que juntas a la poca meditación que el tiempo no me permite no quedo satisfecho de haberlo dicho, ni menos tendré el atrevimiento de decir que he reformarlo, y solo podré asegurar a mi conciencia que hice lo que pude, aunque no sea lo que debía en cumplimiento mis deberes.

Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Cuartel general en Tehuacan, noviembre 7 de 812.— *José María Morelos*.— Excelentísimo señor presidente de la Suprema Junta Nacional Gubernativa licenciado Ignacio López Rayón.

La edición del tomo IV de la *Colección de documentos para la historia de la Guerra de Independencia de México de 1808 a 1821* estuvo a cargo de

Carlos Cruzado Campos
Raquel Güereca Durán
Eric Adrián Nava Jacal
Gabriela E. Pérez Tagle Mercado
Claudia Sánchez Pérez

PROYECTO DGAPA PAPIIT IN402602